



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 109 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 27 MAY 2014

### VISTOS:

El Informe N° 091-2014-INVERMET/SGP-JUCO de 15 de mayo de 2014 de la Coordinación de Obra y el Informe N° 043-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET de 14 de mayo de 2014 del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para la supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973;

Que, con fecha 25 de junio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 018-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO para la Contratación de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973, a favor del contratista CONSORCIO TERRASUR, por la suma ascendente a S/. 6'944,869.80 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 80/100 Nuevo Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 02 de enero de 2014, se registró en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable – Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública antes citado, el cual fue declarado viable con un monto ascendente a S/. 8'015,382.00 (Ocho Millones Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) y un Monto de Inversión a Precio Modificado ascendente a S/. 7,541.049.25 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con 25/100 Nuevos Soles), precisándose que el "Componente 5. Retiro de Interferencias" presentaba un costo total de S/. 857,775.13 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución N° 005-2014-INVERMET-SGP de 10 de enero de 2014, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973, con un presupuesto total de obra ascendente a S/. 6'831,893.70 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV; con precios referidos al mes de Enero de 2013, señalándose que el "Componente 5. Retiro de





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Interferencias" mantiene un costo total de S/. 558,289.32 (Quinientos Cincuenta y Ocho mil Doscientos Ochenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Ley N° 25844 en concordancia con el artículo 190° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, dispone que los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen;

Que, asimismo, el artículo 82° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dispone que los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones de distribución que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados o quienes lo origine, estos trabajos serán ejecutados por el Concesionario. Para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo que deberá ser cancelado por el interesado o quienes lo originen, previamente a su iniciación (...);

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece el Ciclo de Proyecto de Inversión Pública conforme a las siguientes etapas: i) Pre Inversión: Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, ii) Inversión: Estudios Definitivos/Expediente Técnico y Ejecución y iii) Post inversión: Operación, Mantenimiento y Evaluación Expost, determinándose de esta forma, que los interesados o quienes originan la obligatoriedad de realizar los trabajos de remoción, traslado y reposición de las instalaciones que sean necesarios ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden (interferencias), resulta siendo la Entidad que ordenó el inicio de la etapa de Pre Inversión, etapa en la cual se deberá establecer los gastos de las mismas;

Que, teniendo en consideración que el artículo 3.2 de la Directiva antes citada, define que el Proyecto de Inversión Pública, constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros; resulta imprescindible que desde la etapa de Pre Inversión, deba de evaluarse correctamente la totalidad de los componentes que definirán la oportuna rentabilidad del PIP que se pretende desarrollar, es decir; que siendo las interferencias un gasto que deberá de asumir la Entidad desde la concepción del proyecto, a fin de otorgar la disponibilidad física del terreno al contratista, estas deberán estar correctamente determinadas para evitar retrasos injustificados;

Que, con Carta N° 031-2014-CABRP-CONS de 13 de mayo de 2014, el Supervisor de la Obra Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, señala que el contratista durante la etapa de Elaboración del Expediente Técnico, identificó con mayor precisión y en coordinación con las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios, los trabajos y





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

el presupuesto de interferencias para la ejecución de las metas del proyecto, para ello se solicitaron las cotizaciones de los presupuestos correspondientes, así; una vez tomado conocimiento de estos, recién se pudo analizar la diferencia que existe entre los presupuestos considerados en la etapa del Perfil de Pre Inversión y los cotizados por las Empresas Prestadoras de Servicios, apreciándose una diferencia importante, entre los Presupuestos de Interferencias Eléctricas cotizadas por EDELNOR y la cotización de la etapa de Pre Inversión, la misma que no pudo prever en la etapa de presentación de su propuesta, ya que en ese momento no había oportunidad de evidenciar los reales montos de los Presupuestos de Interferencias;

Que, con Carta N° 032-2014-CABRP-CONS de 14 de mayo de 2014, el Supervisor de la Obra Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, recomienda que en relación a lo antes citado, procede la ejecución de la Prestación Deductiva N° 01, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual aprueba el Expediente del Deductivo N° 01 remitido mediante Carta N° 276-2014-INVERMET-SGP-JUCO, cuyo monto asciende a S/. 558,289.32 (Quinientos Cincuenta y Ocho mil Doscientos Ochenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 8.17% del monto total de la obra, dicho deductivo tendrá como finalidad el pago conjunto y por adelantado a las Empresas Prestadoras de Servicio para la ejecución de los trabajos de interferencias;

Que, mediante el Informe N° 043-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET de 14 de mayo de 2014, con la conformidad de la Coordinación General de Obras, el Ingeniero Especialista de dicho órgano, señala que la aprobación de la prestación deductiva tendrá por finalidad complementar la ejecución de pago total a las Entidades Prestadoras de Servicio (EDELNOR, CLARO, TELEFONICA y CALIDDA) las cuales ejecutarán los trabajos referidos a interferencias; deductivo que ha sido generado por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siendo esta ejecución indispensable para el cumplimiento de la finalidad de este, asimismo; señala que al contar con la opinión favorable del Supervisor de la Obra, quien considera necesario e imprescindible complementar la ejecución con el pago antes citado, corresponde declarar procedente la aprobación del Deductivo N° 01;

Que, en relación a lo antes citado y considerando que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, definiciones que se encuentran contenidas en las Bases Integradas del proceso de selección, asimismo; considerando que en el Anexo de Definiciones del mismo cuerpo legal, se detalla que las Bases Integradas son las reglas definitivas del proceso de selección; no resulta razonable trasladar la responsabilidad al Contratista por inobservancias producidas como consecuencia de una deficitaria evaluación realizada en el Estudio de Pre Inversión, que originó un presupuesto de interferencias parcial en cuanto a su costo y número;

Que, con la finalidad de solventar los costos que demande el pago único de la totalidad del Presupuesto de Afectaciones a las Empresas Prestadoras de Servicios, la Coordinación General de Obras recomienda aprobar el Deductivo de Obra del





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Contrato de Obra N° 018-2013-INVERMET-OBRA, para la Contratación de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973, conforme al siguiente detalle:

**Deductivo de Obra N° 01 : S/. 558,289.32**  
**Porcentaje de Incidencia : 8.17%**

Que, el artículo 41.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 558,289.32 (Quinientos Cincuenta y Ocho mil Doscientos Ochenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV con una incidencia del 8.17% en el Contrato de Obra N° 018-2013-INVERMET-OBRA, para la Contratación de la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a realizar el pago del componente retiro de interferencias a las Empresas Prestadoras de Servicios del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima - Lima" - SNIP N° 220973, con los recursos liberados del deductivo aprobado, y de ser el caso, con los recursos del proyecto hasta por la suma de S/. 857,775.13 (Ochocientos Cincuenta y Siete mil Setecientos Setenta y cinco con 13/100 Nuevos Soles), conforme al Formato SNIP 15 Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Contratista CONSORCIO TERRASUR, al Supervisor de Obra Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, a la





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Gerencia de Proyectos, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal de INVERMET.

### Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

